



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004167
BALSAGROUP&H S.A.**

**Ab. Sofía Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE la compañía BALSAGROUP&H S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón San Lorenzo el 07 de marzo de 2016 y se inscribió en el Registro Mercantil del cantón Santo Domingo, el 31 de marzo de 2016;

QUE la Subdirección de Disolución ha emitido el Informe de Inspección No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-18-348 de 02 de mayo de 2018 del que se desprende que la compañía BALSAGROUP&H S.A., registra pérdidas que representan el 69.71% del capital suscrito y reservas. En consecuencia, se encuentra incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 311 de la Ley de Compañías señala que “Las compañías se disuelven (...) . Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital”

QUE el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en los numerales 5 al 13 del artículo 361 de esta ley;

QUE el artículo 111 de la Ley de Compañías dispone que “Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía”;

QUE en aplicación de las normas constantes en los considerandos anteriores, es necesario que se dicte la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de la compañía BALSAGROUP&H S.A., para lo cual el señor Intendente de Compañías de Quito mediante sumilla de 07 de mayo de 2018, aurozizo se designe como Liquidador al señor José Paúl Toscano Jumbo;

QUE mediante certificación de 09 de mayo de 2018, el Servicio Nacional de Contratación Pública indica que la compañía BALSAGROUP&H S.A., no cuenta con procesos adjudicados o contratos pendientes con el Estado; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 06 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2018-0026 de 06 de marzo de 2018;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a la compañía BALSAGROUP&H S.A., con domicilio en el cantón Santo Domingo, por encontrarse incurso en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de la Secretaría General de la Intendencia Regional de Quito, se publique un extracto de la presente Resolución, por una sola vez, en el sitio web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

De conformidad con la Disposición General Segunda del “Reglamento sobre Inactividad, Disolución, Liquidación, Reactivación y Cancelación de Compañías Nacionales y Cancelación del Permiso de Operación de Sucursales de Compañías Extranjeras”, con la publicación del referido extracto en la forma dispuesta, se tendrá por cumplida la notificación de esta Resolución a la compañía BALSAGROUP&H S.A., así como a sus administradores y al público en general.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez publicada esta Resolución, de manera independiente y no sucesiva: a) El Notario Primero del cantón San Lorenzo, tome nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente; b) El Registrador



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004167
BALSAGROUP&H S.A.**

Mercantil del cantón Santo Domingo inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo, ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro; y, c) Cumplido, los funcionarios indicados sentarán razón de lo actuado y lo remitirán a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía BALSAGROUP&H S.A., se ponga EN LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO QUINTO.- DESIGNAR Liquidador de la compañía BALSAGROUP&H S.A., al señor José Paúl Toscano Jumbo y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de revocarla en cualquier tiempo, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

Mientras el nombramiento del Liquidador designado no sea inscrito, de conformidad con lo establecido por el segundo inciso del artículo 379 de la Ley de Compañías, continuarán encargados de la administración quienes hubieran venido desempeñando esa función, pero sus facultades quedarán limitadas a realizar las operaciones que se hallen pendientes; cobrar los créditos; extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y, representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita el contenido de esta Resolución al Director Zonal de Pichincha del Servicio de Rentas Internas, al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, al Director General del Servicio Nacional de Contratación Pública, al Servicio Nacional de Aduana del Ecuador y al Director Metropolitano Tributario del I. Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 de mayo de 2018.

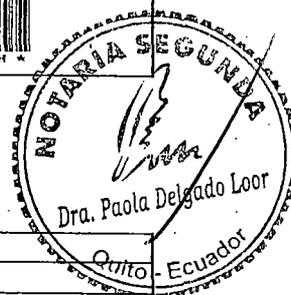
**Ab. Sofía Ruiz Guarderas
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

Ref. 402
Exp. 707292
Trámite. 19210-0041-18

Signature Not Verified

Digitally signed by SOFIA RUIZ
GUARDERAS
Date: 2018.05.14 14:42:05 ECT
Location: SCVS

TRÁMITE NÚMERO: 3036



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	2238
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	29/05/2018
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	156
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
2390025028001	BALSAGROUPT&H S.A.	COMPAÑIA

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	DISOLUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NO APLICA /SANTO DOMINGO /NO APLICA
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	BALSAGROUPT&H S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SANTO DOMINGO

4. DATOS ADICIONALES:

RAZON.- ESTA RESOLUCION SE MARGINO EN LA INSCRIPCION ORIGINAL DE CONSTITUCION DE LA REFERIDA COMPAÑIA INSCRITA EL 31 DE MARZO DEL 2016, CON EL NUMERO 41, REPERTORIO 1042 DE ESTE REGISTRO

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: SANTO DOMINGO, A 29 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2018

LUIS SANTIAGO VELASTEGUI COELLAR
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN SANTO DOMINGO

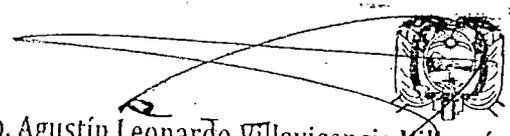
DIRECCIÓN DEL REGISTRO: GUAYAQUIL 100 Y RIO BABA

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
DILIGENCIA N° 2018...1701002 02502
FACTURA N°...85619
Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial,
doy fe que el documento que en...L...foja(s) antecede,
es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este
efecto.
Quito, a...01 JUN 2018...

Dra. Paola Delgado Loor
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SIENTO COMO TAL QUE EN ESTA FECHA QUEDA ANOTADA AL MARGEN DE LA ESCRITURA MATRIZ LA RESOLUCION No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2018-00004167, DICTADA POR LA AB. SOFIA RUIZ GUARDERAS, SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN, MEDIANTE LA CUAL DECLARA DISUELTA A LA COMPAÑÍA BALSAGROUP T&H S.A., DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO PRIMERO, DE DICHA RESOLUCIÓN, POR ENCONTRARSE INCURSA EN LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN PREVISTA EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 361 DE LA LEY DE COMPAÑIAS. DE FECHA 14 DE MAYO DEL 2018. DOY FE. ABG. AGUSTIN LEONARDO VILLAVICENCIO VILLACRES, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SAN LORENZO, MIERCOLES 23 DE MAYO DE 2018.-




Ab. Agustín Leonardo Villavicencio Villacres
NOTARIO PUBLICO PRIMERO DEL CANTON SAN LORENZO

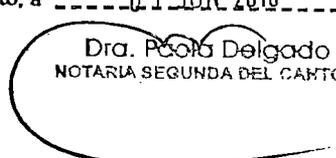
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

DILIGENCIA N° 2018...1701002 CO 2582

FACTURA N° 25619

Según lo dispuesto por el Art. 18 # 5 de la Ley Notarial, doy fe que el documento que en... foja(s) antecede, es FIEL COPIA del que me fue exhibido para este efecto.

Quito, a 01 JUN 2018


Dra. Paola Delgado Loor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO